



# BOLETIN OFICIAL

AÑO LIII - N° 11140

Miércoles 5 de Enero de 2011

Edición de 19 Páginas

## AUTORIDADES

Dn. MARIO DAS NEVES  
Gobernador

Ing. Mario Eudasio Vargas  
Vice-Gobernador

Cdor. Pablo Sebastián Korn  
Ministro Coordinador  
de Gabinete

Dr. Gonzalo Rubén Carpintero  
Patterson  
Vice Ministro de Coordinación  
de Gabinete

Sr. Héctor Miguel Castro  
Ministro de Gobierno

Cr. Víctor Cisterna  
Ministro de Economía y  
Crédito Público

Lic. Eduardo Arzani  
Ministro de Comercio Exterior,  
Turismo e Inversiones

Sr. Leonardo Alberto Aquilanti  
Ministro de Industria,  
Agricultura y Ganadería

Sra. Haydée Mirtha Romero  
Ministro de Educación

Sr. Marcelo Santiago Berruhet  
Ministro de la Familia y  
Promoción Social

Sr. Juan Carlos Garitano  
Ministro de Ambiente y Control  
del Desarrollo Sustentable

**Aparece los días hábiles  
Rawson (Chubut)**

Registro Nacional  
de la Propiedad Intelectual  
N° 991.259

HORARIO: 8 a 13.30 horas  
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas  
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración  
15 de Septiembre S/N° - Tel. 481-212  
Boletín Oficial: Teléfono 480-274  
e-mail: impresionesoficiales@speedy.com.ar  
boletin\_oficial\_chubut@hotmail.com  
boletinoficialchubut@yahoo.com.ar

## SUMARIO

### SECCION OFICIAL

#### DECRETOS PROVINCIALES

**Año 2010 - Dto. N° 1867** - Prorrógase Hasta el 31 de Diciembre de 2010, el Programa Trabajo Forestal ..... 2  
**Año 2010 - Dto. N° 2022** - Créase la «Unidad Móvil de Ayuda a las Víctimas de Violencia Familiar» en el Ambito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos ..... 2-4

#### DECRETOS SINTETIZADOS

**Año 2010 - Dto. N° 1898, 1945 a 1947, 1982, 1985, 1987, 1992 a 1994, 2018 a 2021, 2023 a 2027** ..... 4-9

#### RESOLUCION

Tribunal Electoral - Carta Orgánica  
Partido Agrupación Municipal Nuevo Encuentro - El Hoyo  
**Año 2010 - Res. N° 80** ..... 9-16

### SECCION GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias  
Licitaciones - Avisos ..... 16-19

CORREO  
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 13272  
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

# Sección Oficial

## DECRETOS PROVINCIALES

**PODER EJECUTIVO: Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 2010, el Programa Trabajo Forestal.**

**Dto. N° 1867/10.**

Rawson, 09 de Diciembre de 2010.

VISTO:

El Expediente N° 3748/10-STR, y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el visto tramita la prórroga al Programa de Trabajo Forestal, creado por Decreto N° 1189 de fecha 13/08/2010;

Que dicho programa tiene por finalidad la capacitación y el empleo de operadores y coordinadores en actividades forestales;

Que en el mencionado programa permite contener y capacitar a ciento ochenta y un (181) trabajadores, con un beneficio económico de pesos mil seiscientos (\$ 1.600) mensuales a cada uno de ellos;

Que en virtud de las facultades conferidas por la Ley X N° 15, la Secretaría de Trabajo ha sido designada como Autoridad de Aplicación del mencionado programa;

Que en atención a la importancia de la finalidad del mencionado programa y a fin de cumplimentar con los objetivos del mismo, se torna imperiosa la necesidad de prorrogar su duración hasta el 31 de Diciembre de 2010;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno;

PORELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

**DECRETA :**

Artículo 1°.- PRORROGASE hasta el 31 de Diciembre de 2010, el Programa Trabajo Forestal creado por Decreto N° 1189 de fecha 13 de Agosto de 2010, en un todo de conformidad con los considerandos que anteceden.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Industria, Agricultura y Ganadería, de Economía y Crédito Público y de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

DR. GONZALO CARPINTERO PATTERSON

Cr. VICTOR HUGO CISTERNA

LEONARDO AQUILANTI

**PODER EJECUTIVO: Créase la «Unidad Móvil de Ayuda a las Víctimas de Violencia Familiar» en el Ambito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos.**

**Dto. N° 2022/10.**

Rawson, 28 de Diciembre de 2010.

VISTO:

El Expediente 215/10-SJ, y,

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la creación de una Unidad Móvil de Atención a Víctimas de Violencia Familiar en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos;

Que la experiencia ha demostrado que la atención y el acompañamiento que realizan las organizaciones que habitualmente reciben pedidos de ayuda por parte de víctimas de violencia, solo ofrecen su asistencia durante un acotado régimen horario;

Que por tal motivo resulta necesaria la creación de una Unidad Móvil cuya función yacería en acompañar a la víctima, en un ámbito temporal más dilatado, aportándole apoyo y contención social y psicológica, en el mismo lugar donde se produce el acontecimiento violento;

Que dicha Unidad se ocuparía exclusivamente de urgencias y emergencias en el mismo momento en que las acciones violentas se producen o inmediatamente de producido el hecho violento;

Que en situaciones de urgencia la víctima, o cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de violencia intrafamiliar, podrá llamar a un número telefónico Centro de Llamadas de la Unidad o efectuar la denuncia a través de los teléfonos de la respectiva Comisaría de la Mujer existente en su localidad, o en su defecto la dependencia policial mas cercana;

Que verificado el llamado se desplazaría hasta la escena un profesional especializado en un móvil identificable de la Unidad, acompañado por un móvil de la Policía de la Provincia, a los efectos de dar una respuesta inmediata, brindando asesoramiento, colaboración y contención a la víctima;

Que los profesionales podrán solicitar el auxilio y colaboración de la fuerza policial cuando sea necesario garantizar la seguridad de la víctima y/o su grupo familiar;

Que la Unidad abarcará diversas alternativas: ofrecer contención psicológica a las víctimas; suministrar información sobre los derechos que la Ley XV N° 12 confiere y de los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento, así como cualquier otro dato que el equipo considere importante para una eficaz protección; asesorar sobre la importancia de preservar las evidencias; dar intervención al servicio de emergencias médicas; acompañar al hospital si no se tratase de un caso que requiriese de la ambulancia; gestionar el ingreso de la víctima a casas de refugios, hogares alternativos u hoteles, en los casos en que la permanencia en el domicilio implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual; coordinar con los equipos

interdisciplinarios previstos por el artículo 14 de la Ley XV N° 12, articular con el Ministerio Público Fiscal, la Asesoría de Familia e Incapaces, la Oficina de la Defensa Pública, Juzgados de Familia o Juzgados de Paz, según corresponda en cada caso; tramitar un certificado medico expedido por un profesional que preste servicios en cualquier institución pública o privada, cuando la víctima presente lesiones; y elaborar un diagnostico preliminar de riesgo, el cual será elevado conjuntamente con el certificado médico y la denuncia al Juez competente;

Que la presencia de los oficiales de la Policía de la Provincia que complementan la formación de la Unidad Móvil tiene por objeto brindar apoyo y seguridad a los profesionales y a la víctima, como establecer cualquier tipo de comunicación que fuese necesaria, tanto con algún superior como con Fiscalías o Juzgados intervinientes;

Que una vez acontecida la situación de emergencia, el caso quedará asignado al equipo de seguimiento, que constituye el segundo momento de la intervención, el cual estará a cargo de la Dirección Ayudas Públicas a Víctimas de Delitos y Protección de Testigos, la que realizará el acompañamiento durante las siguientes setenta y dos horas;

Que ha tomado legal intervención el Asesor General de Gobierno;

POR ELLO:

El Gobernador de la Provincia del Chubut

### **DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase la «Unidad Móvil de Ayuda a las Víctimas de Violencia Familiar» en el ámbito de la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, como unidad eminentemente social de auxilio en casos graves de violencia intrafamiliar, la que se ajustará a las disposiciones del presente Decreto.-

Artículo 2°.- La Unidad Móvil actuará en casos graves de violencia familiar, teniendo las siguientes funciones, a saber:

- Intervenir en calle y domicilio, ocupándose exclusivamente de urgencias y emergencias, en el mismo momento en que las acciones violentas se producen, o inmediatamente de acontecido el hecho violento;
- Acompañar a la víctima, aportándole apoyo social y psicológico;

Artículo 3°.- Las víctimas de violencia familiar, o cualquier persona que tenga conocimiento de hechos de violencia intrafamiliar, podrán comunicarse con un número telefónico gratuito que la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos determinará mediante Resolución, y/o con la Comisaría de la Mujer de su respectiva localidad, o en su defecto, la dependencia policial mas cercana a su domicilio.-

Artículo 4°.- Verificado el llamado y surgiendo de la comunicación recibida la existencia de un episodio grave de violencia familiar, se desplazará hasta la escena un profesional especializado en un móvil identificable de la Unidad, acompañado por un móvil de la Policía de la Provincia, para dar una respuesta inmediata, brin-

dando asesoramiento, colaboración y contención a la víctima. En caso de que el profesional de la Unidad presuma que es necesario garantizar la seguridad de la víctima, podrá solicitar el auxilio de la fuerza policial que la acompañe, informando inmediatamente al juez con competencia acerca del episodio para su debida intervención.-

Cuando la víctima fuese una persona menor de edad, anciana o con discapacidad, deberá procederse inmediatamente de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley XV N° 12.-

Se presume que todo/a niño/a o adolescente que requiere la atención de la Unidad está en condiciones de formarse un juicio propio y tiene suficiente razón y madurez para recibir asesoramiento, colaboración y contención de los profesionales.-

Artículo 5°.- Conformación: cada Unidad Móvil estará conformada como mínimo por Un (1) Asistente Social y Un (1) Psicólogo.-

Artículo 6°.- Al arribar al lugar solicitado, el profesional deberá otorgar a la víctima un trato respetuoso, procurando facilitar al máximo su participación en los trámites en que deba intervenir. En particular deberán:

- Ofrecer contención psicológica a las víctimas;
- Suministrar información sobre los derechos que la Ley XV N° 12 confiere y de los servicios gubernamentales o no gubernamentales disponibles para su atención y tratamiento, así como cualquier otro dato que el equipo considere importante para una eficaz protección;

- Asesorar sobre la importancia de presentar las evidencias;

- Dar intervención al servicio de emergencias médicas o acompañar al hospital si no se tratase de un caso que requiriese de ambulancia;

- Articular con el Ministerio Público Fiscal, la Asesoría de Familia e Incapaces, la Oficina de la Defensa Pública, Juzgados de Familia o el Juzgado de Paz según corresponda en cada caso;

- Gestionar el ingreso de la víctima a casas de refugios, hogares alternativos u hoteles, en los casos en que la permanencia en el domicilio implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual;

- Coordinar con los equipos interdisciplinarios previstos por el artículo 14 de la Ley XV N° 12;

- Tramitar un certificado médico expedido por un profesional que preste servicios en cualquier institución pública o privada, cuando la víctima presente lesiones;

- Elaborar un diagnostico preliminar de riesgo: El certificado médico y el diagnostico preliminar de riesgo serán elevados al Juez competente conjuntamente con la denuncia.-

Artículo 7°.- La Dirección Ayudas Públicas a Víctimas de Delitos y Protección de testigos realizará un acompañamiento a la víctima durante las siguientes setenta y dos (72) horas.-

Artículo 8°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 18: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, SAF 18: Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, Pro-

grama 1: Conducción de la Secretaría de Justicia y de derechos Humanos, Actividad 1: Conducción de la Secretaría de Justicia y Derechos manos.-

Artículo 9°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 10°.- Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Oficial, y cumplido, ARCHÍVESE.-

MARIO DAS NEVES

Cdor. PABLO SEBASTIAN KORN

## DECRETOS SINTETIZADOS

### **Dto. N° 1896** **14-12-10**

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración del Ministerio de Gobierno a contratar en forma directa con la firma «Pedro Corradi S.A.» la cantidad de veinte (20) camionetas 4x4 doble cabina, con equipamiento adicional, elementos de seguridad, rotulación identificatoria destinadas a la Policía de la Provincia del Chubut y dos (2) camionetas doble cabina 4x4, aire acondicionado y dirección asistida destinadas a la Dirección General de Defensa Civil dependiente del Ministerio de Gobierno, en el marco del Artículo 95°, Inciso c) Apartado 5) de la Ley II N° 76.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Tres Millones Trescientos Veintitrés Mil Ochocientos con 00/100 Centavos (\$ 3.323.800.00) se imputará en la Jurisdicción: 20-Ministerio de Gobierno / Saf: 20-Saf del Ministerio de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999-Ambito Provincial / Fuente de Financiamiento: 111-Rentas Generales / Programa: 1 - Conducción del Ministerio de Gobierno - Actividad: 8- Inversión en Seguridad / Inciso: 4 / Partida Principal: 3 / Partida Parcial: 2-Equipo de transporte, tracción y elevación, por la suma de Pesos Tres Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$ 3.161.900,00) / Programa: 16-Defensa Civil / Actividad: 1-Defensa Civil / Inciso: 4 / Partida Principal: 3 / Partida Parcial: 2-Equipo de transporte, tracción y elevación por la suma de Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos con 00/100 Centavos (\$ 161.900,00) / Ejercicio 2010.-

### **Dto. N° 1945** **17-12-10**

Artículo 1°.- Asciéndase a partir del 01 de Enero del 2006 al grado inmediato Superior (Comisario Mayor) en la Agrupación Comando - Escalafón General al Comisario Inspector CLAVEL, Jorge Omar (M.I. N° 11.213.995, Clase 1954).-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 20 - Ministerio de Gobierno - SAF 21 - Policía de la la Provincia del Chubut - Programa 23 - Seguridad - Actividad 1 y Pro-

grama 92 -Reclamos Gastos de Personal Ejercicios Anteriores - Programa 1 - Reclamo de Gastos de Personal de Ejercicios Anteriores - Ejercicio 2010.-

### **Dto. N° 1946** **20-12-10**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 08/10, Obra: «SISTEMA CLOACAL GAN GAN» a la firma RUTASUR S.A., en su Oferta Básica para el RENGLÓN I y RENGLÓN II por un monto de PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$ 3.929.641,91) y PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 6.477.381,63), con IVA incluido, respectivamente, a mes base junio de 2010, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- RECHÁZANSE las Ofertas Básica y Alternativa Económica con anticipo de fondos para el RENGLÓN I y para el RENGLÓN II, de la Empresa ALDO MALASPINA E HIJOS S.R.L. por no cumplimentar con la Sección II, Capítulo III, Artículo 14°, inc. 7 de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- RECHAZANSE las Ofertas Alternativas con anticipo de fondos para el RENGLÓN I y para el RENGLÓN II de la Empresa RUTASUR S.A., por no cumplimentar con la Sección II, Capítulo III, Artículo 14, inciso 16 a) de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 4°.- IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS SIETE MIL VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.407.023,54), de la siguiente manera: PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 1.975.000,00) en la Partida Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 17 - Prometo 77 - Obra 001 - Fuente Financiamiento 3.80 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 3 - Función 381 del Ejercicio 2010.-

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, preverán para el ejercicio 2011 el saldo de PESOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL VEINTITRÉS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 8.432.023,54) para la cancelación de la presente adjudicación.-

### **Dto. N° 1947** **20-12-10**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 24/10, Obra: «SISTEMA CLOACAL RÍO PICO» a la firma DIHERCO S.R.L. - PALCO S.R.L. (UTE), en su Oferta Alternativa Económica con Anticipo de Fondos, por un monto total de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.088.116,77), con IVA incluido, a mes

base agosto de 2010, con un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, con un sistema de contratación por Unidad de Medida y Ajuste Alzado, por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- RECHAZASE la Oferta Básica y Oferta Alternativa Económica con Anticipo de Fondos para el Renglón 2 de la firma LAL S.A. por no cumplimentar con el Capítulo II, Artículo 14, inciso I de las Cláusulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones.-

Artículo 3°.- DESESTIMANSE las Ofertas Básicas en los Renglones 1 y 2 de la firma DIHERCO S.R.L. - PALCO S.R.L. (UTE), las Ofertas Básicas y Alternativas Económicas con Anticipo de Fondos en los Renglones 1 y 2 de la firma PASQUINI CONSTRUCCIONES S.R.L., la Oferta Básica y Alternativa Económica con Anticipo de Fondos para el Renglón 1 de la firma LAL S.A. por no ser económicamente convenientes a los intereses de la Provincia.-

Artículo 4°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DIECISEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 16.088.116,77), de la siguiente manera: la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA MIL (\$ 940.000,00), en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 17 - Proyecto 66 - Obra 001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 3 - Función 381 - Fuente Financiamiento 3.80 - Ejercicio 2010.

Artículo 5°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, preverán para el ejercicio 2011 el saldo de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECISEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 15.148.116,77) para la cancelación de la presente adjudicación.-

#### **Dto. N° 1982 21-12-10**

Artículo 1°.- APROBAR la contratación directa con la firma PROTEL PATAGÓNICA S.R.L por la transmisión satelital de veintisiete (27) partidos de básquet que dispute el equipo de Gimnasia y Esgrima de Comodoro Rivadavia en el Campeonato Liga A Nacional durante la temporada 2010-2011, cuyo cronograma de partidos inició el 15 de Octubre de 2010 y finalizará el 01 de abril de 2011.-

Artículo 2°.- APROBAR lo actuado por la firma PROTEL PATAGÓNICA S.R.L desde el quince de Octubre de 2010.-

Artículo 3°.- El gasto que demanda el cumplimiento del presente Decreto asciende a la suma de PESOS QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO DOCE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 522.112,50), afectado de la siguiente manera: PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA (\$ 232.050) en la Jurisdicción 10 - SAF 16 - Programa 17 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica 11999- Inciso 3-Principal 2 - Parcial 7-Ejercicio 2010 y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MIL SESENTA Y DOS

CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 290.062,50) en la Jurisdicción 10 - SAF 16 - Programa 17 - Actividad 01 - Ubicación Geográfica 1999 - Inciso 3 - Principal 2 - Parcial 7 - Ejercicio 2011 .-

#### **Dto. N° 1985 22-12-10**

Artículo 1°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma Pedro Corradi S.A. (sobre N° 1), debido a que la misma no se ajusta a las características técnicas establecidas para el presente trámite, en cuanto a capacidad del tanque de combustible, despeje mínimo del suelo y rodado del vehículo, las cuales son inferiores a lo solicitado por el Organismo.-

Artículo 2°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 03/2010 a la oferta presentada por la firma Autos del Sur S.A. (sobre N° 2) correspondiente a la adquisición de cinco (5) camionetas marca Toyota Hilux D/C 4x4 DX Pack por ajustarse a las características y especificaciones técnicas requeridas, como así también a las condiciones establecidas, por un importe total de Pesos Ochocientos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 centavos (\$ 812.750,00).-

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto y que asciende a la suma total de Pesos Ochocientos Doce Mil Setecientos Cincuenta con 00/100 centavos (\$ 812.750,00), será imputado en la Jurisdicción: 20 - Ministerio de Gobierno / Saf: 20 - Saf de Gobierno / Ubicación Geográfica: 11999 - Ámbito Provincial / Fuente de Financiamiento: 111 - Rentas Generales / Programa: 19 - Asuntos Municipales / Inciso: 4 - Partida Principal: 3 / Partida Parcial: 2 - Equipo de transporte, tracción y elevación / Ejercicio 2010.-

#### **Dto. N° 1987 22-12-10**

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma «VIALMAR S.A.» - CUIT N° 30-68481658-2, por no presentar copia del instrumento que demuestra la representatividad legal del firmante de los Pliegos y demás documentación.

Artículo 2°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma «ALDANSA S.A.» - CUIT N° 30-71005350-9, por no presentar toda la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 3°.- RECHAZAR la oferta principal del Renglón N° 1 y la oferta alternativa del Renglón N° 2, presentadas por la firma «MUEBLERÍA TORCA S.A.» - CUIT N° 33-63839889-9, por no presentar muestras por los ítems cotizados.

Artículo 4°.- RECHAZAR la oferta alternativa del Renglón N° 1 y la oferta principal del Renglón N° 2, presentadas por la firma «MUEBLERÍA TORCA S.A.» - CUIT N° 33-63839889-9, por no ajustarse técnicamente los bienes ofrecidos, a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 5°.- RECHAZAR las ofertas presentadas para el Renglón N° 1, por las firmas «ABG MAYORISTA» de la Sucesión de Gregorio O. Gómez - CUIT N° 20-07322938-4 y «CENTRO DEL MAQUINADO METALÚRGICO S.R.L.» - CUIT N° 33-60276184-9, por no ajustar-

se ambas a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 6°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma «SIRO CONTE» de Leandro Conte - CUIT N° 20-07828740-4, correspondiente al Renglón N° 3, por no ajustarse a lo requerido técnicamente en el Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 7°.- RECHAZAR la oferta alternativa del Renglón N° 2, presentada por la firma «SHOPPING LA CAPITAL S.R.L.» - CUIT N° 30-70983909-4, por no encontrarse la misma firmada, ni sellada por el oferente.

Artículo 8°.- ADJUDICAR a la firma «EDUCANDO S.R.L.» - CUIT N° 30-61500637-4, lo correspondiente al Renglón N° 1 por un monto de PESOS DOSCIENTOS UN MIL (\$ 201.000,00), Renglón N° 3 por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 199.600,00), y Renglón N° 4 por un monto de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 366.600,00), por resultar su la oferta formalmente admisible, ajustarse los bienes ofrecidos a las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses de la Provincia, por un Total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 767.200,00).

Artículo 9°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma «RAÚL E. MONACO S.A.» - CUIT N° 33-63877672-9, correspondiente al Renglón N° 3, por no ser conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 10°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma «SIRO CONTE» de Leandro Conte - CUIT N° 20-07828740-4, correspondiente al Renglón N° 4, por no ser conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 11°.- ADJUDICAR a la firma «ABG MAYORISTA» de la Sucesión de Gregorio O. Gómez - CUIT N° 20-07322938-4, lo correspondiente al Renglón N° 2, por resultar su oferta formalmente admisible, ajustarse los bienes ofrecidos a las especificaciones técnicas requeridas y ser conveniente a los intereses de la Provincia, por un Total de PESOS CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$ 196.350,00).

Artículo 12°.- DESESTIMAR las ofertas presentadas por las firmas «CENTRO DEL MAQUINADO METALÚRGICO S.R.L.» - CUIT N° 33-60276184-9 y «SHOPPING LA CAPITAL S.R.L.» - CUIT N° 30-70983909-4, correspondientes al Renglón N° 2, por no ser convenientes a los intereses de la Provincia.

Artículo 13°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA (\$ 963.550,00) será imputado a la Jurisdicción - SAF 50 - Programa 1 - Partida 435 y 437 - Actividad 1 - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio 2010.

## **Dto. N° 1992**

**22-12-10**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, SAF 10: Ministerio de Coordinación de Gabinete, Programa 1: Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete, Actividad 1: Conducción, Ejecución y Administración del Mi-

nisterio de Coordinación de Gabinete y en la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 19: Asuntos Municipales - Actividad 1: Asuntos Municipales.

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Planta Transitoria e incrementándose el mismo cargo en la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno.

Artículo 3°.- Incorporar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico su modificatoria y Decreto Reglamentario N° 1335/07, en la Subsecretaría de Asuntos Municipales del Ministerio de Gobierno, a la señorita Paola Andrea ROBERTS (DNI. N° 27.436.865-Clase 1979).

Artículo 4°.- La remuneración mensual a percibir por el cumplimiento de funciones profesionales de la señorita Paola Andrea ROBERTS (DNI. N° 27.436.865 - Clase 1979) será de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00), menos los descuentos de la Ley XVIII N° 32 del Digesto Jurídico y sus modificatorias, con excepción de lo establecido en el Artículo 10° Inciso a) 2, el que será descontado a partir de la incorporación a la Planta de Personal que en su caso corresponda y los del Artículo 8° la Ley I N° 341 del Digesto Jurídico.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será afectado a la Jurisdicción 20: Ministerio de Gobierno, SAF 20: Ministerio de Gobierno, Programa 19: Asuntos Municipales, Actividad 1: Asuntos Municipales, Ejercicio 2010.

## **Dto. N° 1993**

**27-12-10**

Artículo 1°.- ADJUDÍCASE la Licitación Pública N° 27/10, Obra: «SISTEMA CLOACAL GOBERNADOR COSTA» a la firma LAL S.A., en su Oferta Alternativa Económica con Anticipo de Fondos de los Renglones 1 y 2, por un monto total de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.307.182,74), con IVA incluido, a mes base septiembre de 2010, con un plazo de ejecución de trescientos (300) días corridos, con un sistema de contratación por Unidad de Medida y Ajuste Alzado, por ser técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Provincia.-

Artículo 2°.- DESESTIMANSE la Oferta Básica de los Renglones 1 y 2 de la firma LAL S.A., la Oferta Básica y la Oferta Alternativa Económica con Anticipo de Fondos de los Renglones 1 y 2 de la firma PEÑA CONSTRUCCIONES S.R.L. y la Oferta Básica del Renglón 2 de la firma CONSTRUCCIONES PATAGÓNICAS S.R.L., por no ser económicamente convenientes a los intereses de la Provincia.-

Artículo 3°.- IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento de la presente erogación, cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 13.307.182,74), de la siguiente manera: la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL (\$ 2.420.000,00), en la Partida: Jurisdicción 8 - Secretaría de Infraestructura,

Planeamiento y Servicios Públicos - SAF 31 - Servicios Públicos - Programa 17 - Proyecto 94 - Obra 001 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Finalidad 3 - Función 381 - Fuente Financiamiento 3.80 - Ejercicio 2010.-

Artículo 4°.- La Subsecretaría de Servicios Públicos y el Departamento de Administración y Finanzas, dependiente de la Dirección General de Servicios Públicos, preverán para el ejercicio 2011 el saldo de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.887.182,74) para la cancelación de la presente adjudicación.-

#### **Dto. N° 1994 27-12-10**

Artículo 1°.- RECHAZAR la oferta presentada por la firma «RAÚL E. MONACO S.A.» - CUIT N° 33-63877672-9, correspondiente a los Renglones N° 1 y N° 2, por no ajustarse a las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2°.- ADJUDICAR a la firma «EDUCANDO S.R.L.» - CUIT N° 30 - 61500637-4, lo correspondiente a los Renglones N° 1 y N° 2, por resultar su oferta formalmente admisible, ajustarse los bienes ofrecidos a las Especificaciones Técnicas solicitadas por un total de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 1.980.000,00).

Artículo 3°.- ADJUDICAR a la firma «RAÚL E. MONACO S.A.» - CUIT N° 33-63877672-9, lo correspondiente al Renglón N° 3, por resultar su oferta formalmente admisible, ajustarse el bien ofrecido a las Especificaciones Técnicas solicitadas y ser conveniente a los intereses de la Provincia por un total de PESOS CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$ 444.000,00).

Artículo 4°.- DESESTIMAR la oferta presentada por la firma «EDUCANDO S.R.L.» - CUIT N° 30 - 61500637-4 correspondiente al Renglón N° 3, por no ser conveniente a los intereses de la Provincia.

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, cuyo monto asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL (\$ 2.424.000,00) será imputado a la Jurisdicción - SAF 50 - programa 1 - Partida 435 - Actividad 1 - UG 11999 - Fuente de Financiamiento 111 Ejercicio 2010.

#### **Dto. N° 2018 28-12-10**

Artículo 1°.- Ratificar en todos sus términos el Convenio Ejecutivo Modificatorio, suscripto entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y la Comuna Rural de Telsen para la ejecución de la obra «Construcción de tres (3) viviendas de dos (2) dormitorios, en la localidad de Telsen», firmado el 08 de Marzo de 2010 y protocolizado el 09 de Marzo de 2010 al Tomo 1, Folio 297, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno.-

Artículo 2°.- Dése cuenta a la Honorable Legislatu-

ra de la Provincia del Chubut del Convenio que por este acto se ratifica, a los efectos de su aprobación.-

#### **Dto. N° 2019 28-12-10**

Artículo 1°.- Autorizar a la Jefatura de Policía de la Provincia a contratar en forma directa A partir del 1° de Septiembre de 2010, la locación del inmueble ubicado en calle Tripulación Gandul N° 548 del Barrio Pueyrredón de la ciudad de Comodoro Rivadavia, propiedad del Señor ALVAREZ, Enrique DNI N° 8.355.809, por el término de dos ( 2 ) años, fijando la suma de la presente contratación en Pesos Cinco Mil (\$ 5.000,00) mensuales para los primeros doce (12) meses de contrato y de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00) mensuales, para los doce (12) meses restantes de la contratación.-

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la Suma de Pesos Ciento Treinta y Dos Mil (\$ 132.000,00), se registrará de acuerdo al siguiente detalle: Ejercicio 2.010 - Jurisdicción 20 - Saf 21 - Programa 23 -Fuente de Financiamiento 111 - Inciso 3 - Partida Principal 2 - Parcial 1 - Subparcial 0 -Finalidad 2 - Función 210: \$ 15.000,00.-

Artículo 3°.- La Subsecretaría de Gestión Presupuestaria del Ministerio de Economía y Crédito Público preverá el resto del gasto que demande la presente contratación que es de Pesos Sesenta y Tres Mil (\$ 63.000,00) para el Ejercicio Financiero 2011 y Cincuenta y Cuatro Mil (\$ 54.000,00) para el Ejercicio Financiero 2012. -

#### **Dto. N° 2020 28-12-10**

Artículo 1°.- APROBAR lo actuado en el Expediente N° 3037/10-STR, para la renovación del contrato de alquiler de un (1) inmueble ubicado Av. Canadá N° 2764 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, para el funcionamiento de la Delegación Regional de dicha ciudad dependiente de la Subsecretaría de Trabajo de la Secretaría de Trabajo, por el término de dos (2) años a partir del 01 de Agosto de 2010 y hasta el 30 de Julio de 2012, por un monto total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000.-), en los términos del Artículo 95°, inciso c), apartado 5) de la Ley II N° 76 del Digesto Jurídico.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, que asciende a la suma total de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 576.000), será imputado de la siguiente manera: la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL (\$ 115.000) en la Jurisdicción: 15 -Secretaría de Trabajo - SAF 15 - Secretaría de Trabajo - Programa 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Trabajo - Inciso: 3 - Servicios No Personales - Partida Principal: 2 - Alquileres y Derechos - Partida Parcial: 1 - Alquiler de Inmuebles - Fuente de Financiamiento: 3.47 - Fondo Especial Policía Trabajo y Capacitación Laboral - Ejercicio 2010; previendo la suma de PESOS DOS-CIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL (\$ 286.000) para el Ejercicio 2011, y la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000) para el Ejercicio 2012.

**Dto. N° 2021 28-12-10**

Artículo 1°.- Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1154/10, el que quedará redactado de la siguiente manera:

«Artículo 1°.- Incorpórase a partir de la fecha de notificación del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, a la Planta Transitoria creada por la Ley I N° 341, Decreto Reglamentario N° 1335/07, a la señora GONZÁLEZ, Sandra Mabel (Clase 1973 - M.I. N° 22.508.096), Profesional, percibiendo un monto de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA CON UN CENTAVO (\$ 3.990,01), en el Hospital Zonal Trelew dependiente de la Dirección Provincial Área Programática Trelew de la Secretaría de Salud.»

**Dto. N° 2023 28-12-10**

Artículo 1°.- Déjase sin efecto la designación en el cargo de Secretaría del señor Subsecretario de Gestión y Coordinación de Recursos de la Secretaría de Salud a la agente TRIBUZIO, Sandra Mariel (M.I. N° 21.661.438 - Clase 1970) dispuesta por Decreto N° 191/09, a partir del 16 de mayo de 2010.

Artículo 2°.- Reconocer lo actuado por la agente TRIBUZIO, Sandra Mariel (M.I. N° 21.661.438 - Clase 1970), como Directora Provincial Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos de la Secretaría de Salud, a partir de 17 de mayo de 2010 y hasta la fecha del presente Decreto.

Artículo 3°.- Abónese a la agente TRIBUZIO, Sandra Mariel las sumas que resulten correspondientes, de acuerdo a los servicios reconocidos en el Artículo segundo.

Artículo 4°.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la agente TRIBUZIO, Sandra Mariel (M.I. N° 21.661.438 - Clase 1970), para desempeñarse como Directora Provincial Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 9, Categoría 13 del Agrupamiento B, Clase II, con 44 horas semanales de labor, Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105 (antes Ley N° 2672), y en virtud del Artículo 3° de la Ley I N° 141 (antes Ley N° 3541).

Artículo 5°.- La agente TRIBUZIO, Sandra Mariel percibirá la retribución en el cargo de Directora Provincial Contrataciones dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Coordinación de Recursos de la Secretaría de Salud, en la Jerarquía 9 - Categoría 13 del cargo Agrupamiento B, Clase II, con 44 horas semanales de labor. Dedicación Exclusiva, Ley I N° 105, y en virtud del Artículo 3° de la Ley I N° 141 (antes Ley N° 3541).

Artículo 6°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará en la Jurisdicción 70 - Secretaría de Salud - Partida Principal 1.0.0 - Gastos en Personal - Servicio Administrativo Financiero 70 - Programa 01 - Conducción de la Secretaría de Salud - Actividad 1 - Conducción de la Secretaría de Salud, del Presupuesto para el año 2010.

**Dto. N° 2024 28-12-10**

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE con destino al SAF 14 - Secretaría de Cultura bienes registrados dentro de los registros patrimoniales del SAF 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 2°.- DÉSE de baja por la transferencia autorizada mediante el artículo 1° del presente Decreto bienes registrados dentro de la Contabilidad Patrimonial del Ministerio de Coordinación de Gabinete.

Artículo 3°.- DÉSE de alta en el Registro Patrimonial de la Secretaría de Cultura los bienes cuya transferencia ha sido autorizada por el artículo 1° del presente Decreto.

**Dto. N° 2025 28-12-10**

Artículo 1°.- OTÓRGASE un subsidio por la suma total de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 233.410,83), a favor de la Municipalidad de Epuén, representada por su Intendente Señor REATO, Antonio F. (D.N.I. N° 12.795.116), destinado a la adquisición de materiales e insumos para la construcción de dos viviendas y la refacción de techos en cuatro viviendas, destinadas a familias de escasos recursos domiciliados en la mencionada localidad, en el marco de la normativa dispuesta por el Artículo 1° del Decreto N° 1304/78, modificado por los Decretos N° 1232/00, N° 18/03 y N° 2424/04.

Artículo 2°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será con cargo a: Jurisdicción 40 - Ministerio de la Familia y Promoción Social - Programa 39 - Actividad 3 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 111 - Ejercicio año 2.010.

Artículo 3°.- El subsidio otorgado deberá ser invertido dentro de los treinta (30) días de recepcionado y rendido por ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia dentro de los sesenta (60) días de su inversión con copia a la Dirección General de Administración del Ministerio de la Familia y Promoción Social.

**Dto. N° 2026 28-12-10**

Artículo 1°.- Modificar el detalle analítico de la Planta Presupuestaria de Personal en la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

Artículo 2°.- Modificar el Plantel Básico del Ministerio de Coordinación de Gabinete, eliminándose un (1) cargo Nivel I - Categoría 14 - agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Permanente, e remontándose un (1) cargo Nivel III - Categoría 6 - Planta Temporaria en la Dirección General de Coordinación y Gestión.-

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la incorporación a la Planta Transitoria - Ley I - N° 341 del Digesto Jurídico, del agente Andrés Ricardo NEYRA (M.I. N° 28.054.572 - Clase 1980), quien cumple funciones de Servicio, en la

Dirección General de Coordinación y Gestión de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, a partir de la fecha del presente Decreto.-

Artículo 4°.- Mensualizar a partir de la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2010, en la Dirección General de Coordinación y Gestión de la Subsecretaría Unidad Gobernador - Ministerio de Coordinación de Gabinete, al agente Andrés Ricardo NEYRA (M.I. N° 28.054.572 - Clase 1980), en el cargo Auxiliar Administrativo - Código 3-003 - Clase III - Categoría 6 - Agrupamiento Personal Técnico Administrativo - Planta Temporaria.-

Artículo 5°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputado a la Jurisdicción 10 - Ministerio de Coordinación de Gabinete - SAF 10 - Programa 1 - Conducción del Ministerio de Coordinación de Gabinete - Actividad 1 - Conducción, Ejecución y Administración del Ministerio de Coordinación de Gabinete.-

**Dto. N° 2027**

**28-12-10**

Artículo 1°.- TRANSFIÉRASE a Chubut Deportes Sociedad de Economía Mixta el Vehículo Sedán cuatro puertas marca Renault Modelo Megane II 2.0 Privilege, adquirido por el Ministerio de Economía y Crédito Público -Unidad Ejecutora Provincial - a través de la Licitación Privada N° 05/10-SCOMC-UEP, para el desarrollo de las actividades de la citada Sociedad. -

## RESOLUCION

### TRIBUNAL ELECTORAL

#### Resolución N° 80/2010.

Rawson, 16 de noviembre de 2010.

#### VISTO:

Estos autos caratulados: "Partido Agrupación Municipal NUEVO ENCUENTRO s/Reconocimiento – El Hoyo" (Expte. N° 951-P-2010).

#### CONSIDERANDO:

Que por la presentación obrante a fs. 16 las Autoridades electas de la Junta Promotora de la "Agrupación Municipal Nuevo Encuentro", de la localidad de El Hoyo, adjuntan el Acta constitutiva del partido político en formación, copia de la Declaración de Principios, Carta Orgánica, Bases Programáticas y Acta de Designación de autoridades promotoras y apoderado, las que se glosan a fs. 1/15.

Que a fs. 19/19 vta. se produce informe de Actuación en el que se señalan observaciones relativas a la Carta Orgánica partidaria.

Que a fs. 22/29 se incorpora a estas actuaciones una nueva Carta Orgánica partidaria, en la que, conforme surge del Informe de Actuario obrante a fs. 31, se

han subsanado las observaciones efectuadas.

Que en consecuencia, ajustándose lo actuado a lo establecido en la Ley Provincial XII N° 2, corresponde proceder al reconocimiento de la "Agrupación Municipal Nuevo Encuentro", para actuar en el ámbito de la localidad de El Hoyo.

Que por ello el Tribunal Electoral Provincial:

### RESUELVE:

1º) APROBAR la Carta Orgánica presentada por el Partido Municipal Agrupación Municipal NUEVO ENCUENTRO de la localidad de El Hoyo, disponiéndose su publicación y la de su Declaración de Principios y Bases de Acción Política por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia (art. 27 y 28 II de la Ley XII N° 2)

2º) ASIGNAR al mencionado partido el N° 1264

3º) OTORGAR personalidad jurídico política al Partido Municipal Agrupación Municipal NUEVO ENCUENTRO reconociéndolo como partido político municipal, con capacidad para actuar en el Municipio de EL HOYO (art. 10 y concordantes Ley XII N° 2)

4º) REGISTRESE y notifíquese.

Dr. JORGE LUIS MIQUELARENA

Dr. DANIEL LUIS CANEO

Dr. CARLOSALBERTO TESI

Dip. RICARDO DANIEL SASTRE

Dr. JUAN LOUP C. GERBER

Secretario

### DECLARACION DE PRINCIPIOS

La presente Declaración de Principios da fundamento a la creación de la Agrupación Vecinal Nuevo Encuentro de la localidad de El Hoyo y es la base sobre la que se edifica nuestro programa de gobierno

La historia de El Hoyo se escribe día a día, hoy mismo, en la realidad de cada uno de sus habitantes. Es la historia de una comunidad que sufre con las necesidades de sus vecinos, con la pobreza y la desigualdad, con la desocupación y el desarraigo de su juventud, con la precarización laboral y el maltrato, y con tantos otros factores que atentan contra el desarrollo equilibrado de una sociedad, generando condiciones de desintegración social como la violencia, las adicciones, la desnutrición, la criminalidad.

Es la historia de una localidad que ve pasar sucesivos gobiernos, algunos referenciados en estructuras partidarias tradicionales, otros en falsas opciones vecinalistas, pero todos cómplices de las circunstancias e incapaces de asumir con responsabilidad la reconstrucción de los tejidos sociales, institucionales y productivos que hicieran posible al pueblo volver a creer en sus representantes.

En esa historia nos ponemos de pie para decir basta a la impunidad, la corrupción y la injusticia de los usurpadores del Estado que llegaron para representar nuestros intereses y se ocuparon de garantizar la continuidad y profundización de las desigualdades que habían jurado combatir aferrándose a un poder que no les pertenece por ser patrimonio de toda la comunidad.

Vivimos la historia de un pueblo en la que no nos resignamos a que el futuro sea una mera prolongación de la “vieja política” que hoy injustamente nos afecta.

Y es esa misma historia la que nos reclama una Nueva Política como opción posible e insoslayable

La hora reclama la construcción de proyectos colectivos en los que el protagonismo social sea la esencia de la razón política. Proyectos dirigidos a la edificación de una sociedad equitativa y solidaria, que potencien las capacidades de cada ciudadano en un marco de armonía, respeto e integración social. Proyectos que surjan desde la sociedad y sus organizaciones y que encuentren en el Estado un espacio abierto e integrador para su concreción.

Por ello, y porque reivindicamos la política como la mejor herramienta para transformar esta dura realidad que padecemos, vecinos y dirigentes del municipio de El Hoyo, conscientes de las posibilidades y de la importancia de avanzar en un desarrollo sostenido de nuestro pueblo, conformamos el Partido Nuevo Encuentro.

Porque queremos ser protagonistas de las transformaciones que merece nuestra comuna.

Porque estamos convencidos de que es este protagonismo la mejor garantía de que nadie será excluido por su condición económica, sexual, religiosa, educativa, etaria o racial.

Porque no claudicamos en la búsqueda de la Verdad, la Justicia y la defensa irrestricta de todos los derechos humanos.

Porque creemos que el Estado —en permanente articulación con el sector privado y con las organizaciones de la comunidad— es el espacio democrático ideal para promover, organizar y conducir la búsqueda de esas transformaciones.

Porque defendemos la existencia de un Municipio transparente, en el que los miembros de la comunidad debemos intervenir en la definición e implementación de las políticas públicas, como forma de garantizar una administración honesta y austera de los recursos comunes.

Porque sabemos que la transparencia en la gestión del Estado, además de reducir los costos y terminar con el enriquecimiento de corruptos y corruptores, es el camino ideal para conseguir prestaciones más eficientes de parte del Municipio.

Porque consideramos que la gravedad de la crisis merece que aunemos esfuerzos para consolidar un Estado municipal honesto, austero, eficiente y participativo, que cuente con los recursos y las capacidades para dar respuestas a las necesidades que tenemos los vecinos de El Hoyo

Porque estamos convencidos de que esta unidad de esfuerzos no admite imposición ni hegemonía de intereses personales o sectoriales por sobre la prosecución del objetivo de alcanzar el desarrollo equitativo y solidario de nuestros barrios y sus habitantes.

Porque no vamos a ceder ante aquellos que, señalando el mal ejemplo de algunos dirigentes, pretenden alejar a la comunidad de la actividad política, para de esa forma continuar saqueando cada día a más familias en todo el país.

Porque no debemos ni queremos abandonar a nuestros chicos, a nuestros padres, a nuestros abuelos, a nuestros enfermos, a nuestros trabajadores, a nuestros empresarios, a nuestros estudiantes y a todos aquellos a los que el modelo de exclusión social y concentración de la riqueza se empeña en darles la espalda.

Porque creemos que, ante un mundo desigualmente globalizado, es imperioso organizarse para la construcción de una alternativa política local que trabaje en pos del desarrollo económico, social y humano de nuestra región y que pueda ser un ejemplo para todo el país.

Los vecinos y los dirigentes sociales y políticos de El Hoyo estamos de pie; dispuestos a no ceder en la lucha por la transformación de nuestra sociedad. Para que nosotros y nuestros hijos, y los hijos de estos y sus descendientes, podamos vivir en mejores condiciones, en los que hagamos de la libertad, el respeto, la tolerancia y la solidaridad nuestras prácticas habituales de intercambio e integración.

### **Bases Programáticas**

Las siguientes Bases programáticas constituyen el marco ideológico en el que se encuadra el plan de Gobierno de la Agrupación Vecinal Nuevo Encuentro.

La Agrupación Vecinal Nuevo Encuentro es la expresión política de un vasto conjunto de sectores y organizaciones que representan, y aspiran a representar desde el Gobierno local, los intereses de la comunidad de El Hoyo. Los vecinos y dirigentes sociales, políticos, sindicales, empresariales, religiosos y educativos que impulsamos la construcción del Nuevo Encuentro, acordamos los siguientes puntos como bases de nuestra acción política:

- \* **Promoción del desarrollo humano**
- \* **Fortalecimiento de las instituciones intermedias**
- \* **Mejoramiento del Hábitat y Preservación del Ambiente**
- \* **Desarrollo económico y laboral**
- \* **Protagonismo ciudadano**
- \* **Fortalecimiento del Estado**
- \* **Promoción del desarrollo humano**

La desigual distribución de la riqueza excluyó a gran parte de la población del acceso a los más básicos derechos humanos. El Estado municipal, como articulador de la diversidad social, debe bregar por la compensación de esas desigualdades, garantizando el derecho a un mayor y mejor acceso de todos los vecinos a la vivienda, la cultura, la salud, la educación, la recreación y el descanso. En este sentido, el Gobierno a cargo del Municipio, deberá proyectar y organizar la provisión de los recursos económicos, humanos y tecnológicos suficientes para garantizar ese acceso, recurriendo además a la asistencia de los niveles estatales provinciales y nacionales y de organismos públicos y privados de financiamiento.

La defensa de todos los derechos humanos, así como la condena de cualquier acto que vulnere la integridad física, intelectual o espiritual de los ciudadanos, debe ser asumida como una política de Estado. La pro-

moción y el cuidado de la salud, la promoción cultural, recreativa, educativa, la mejora habitacional, el acceso libre a espacios de integración social, el desarrollo comunitario atento a las problemáticas de la familia, en especial de las poblaciones de riesgo como la niñez, la adolescencia y los adultos mayores, la reparación histórica de los derechos de los pueblos originarios, la inclusión efectiva de ciudadanos con capacidades diferentes, no pueden sino ser derechos cuyo cumplimiento debe estar garantizado por parte del Municipio.

Asimismo, el Estado local debe facilitar mecanismos de resolución alternativa de conflictos entre vecinos e intervenir a favor de estos en su relación con las empresas y organismos de provisión de servicios públicos. Para ello, el Municipio debe continuar con la tarea promovida desde las áreas de mediación y de defensa de los usuarios y consumidores, e impedir que los sectores más poderosos de la comunidad impongan reglas y condiciones ilegales, ilegítimas o inmorales a los vecinos.

#### **\* Fortalecimiento de las instituciones intermedias**

El intento de imposición a nivel global de un modelo de pensamiento único —que trasciende los márgenes de la economía y alcanza a todas las esferas del intercambio social— se corresponde con la generación de comunidades en las que la competencia y el individualismo son los mecanismos supuestamente exitosos de crecimiento. Así, la cooperación, la solidaridad, el respeto, la tolerancia y la integración son denigradas por quienes profesan el modelo competitivo de desarrollo.

Sin embargo, la profundización de la crisis refleja la incapacidad de este régimen económico y político para dar respuestas al conjunto social y demuestra que la exclusión cada vez más vasta es esencial a su vigencia. Paralelamente, el asociativismo, la llamada economía social o la creciente participación de los ciudadanos en distintas organizaciones de la comunidad, surgen como alternativas viables para un desarrollo más armónico y equitativo y colocan al ciudadano en un rol protagónico en el crecimiento no sólo individual, sino de su grupo, su barrio o su sector social.

En ese marco, el Estado local debe promover el crecimiento de las organizaciones de la comunidad mediante asistencia técnica, capacitación, recursos y generación de ámbitos democráticos de intercambio y participación. Asimismo, debe garantizar que los distintos colectivos sociales puedan estar legítimamente representados en los espacios institucionales que se generen.

#### **\* Mejoramiento del Hábitat y Preservación del Ambiente**

Dentro de la estrategia de la Atención Primaria Ambiental, la OMS establece como objetivo fundamental: "Proteger y mejorar la salud de la población y el ambiente, creando un ambiente sano mediante la promoción y ejecución de acciones básicas preventivas en el nivel local, con la participación de la comunidad". Partiendo de este concepto, creemos que la relación entre ambiente y población debe imbricarse de manera sosten-

table para potenciar la relación entre ambos.

Por otro lado, será tarea del Municipio detectar necesidades de desarrollo de programas que faciliten el acceso a un hábitat digno en el área urbana y zonas rurales, a través de la dotación de la infraestructura necesaria mediante acuerdos con organismos específicos de niveles estatales provinciales y nacionales y organismos de crédito multilaterales.

Se propenderá a dar una solución a las necesidades de transporte y conectividad entre los parajes y el centro y entre ellos, así como acompañar a las empresas prestadoras a dotar servicios básicos de telefonía, internet y TV

El Municipio, a su vez, cumplirá y hará cumplir los dictados del Plan Territorial Participativo en curso, que establece las directrices y regulaciones trabajadas de manera participativa, para reservar los valores ambientales y de hábitat que la sociedad de El Hoyo consideró fundamentales.

Se entenderá a la localidad como una parte integrante de una región más vasta y se propenderá a una política integradora en temas ambientales, sociales y de planeamiento con las demás localidades de la Comarca Andina.

En una región de gran fragilidad ambiental, nuestro Municipio, cuyas tres cuartas partes del territorio son reservas naturales de diverso tipo, tendrá una política ambiental activa de preservación.

El Municipio, a su vez, propenderá a la producción orgánica, no contaminante y sustentable; estimulará el buen manejo de las tierras, el agua y la energía en general. Promocionará el uso de energías alternativas, dentro del marco de la legislación vigente. Se articulará con la Dirección de Bosques para la recuperación y restauración del bosque nativo; se preservarán cursos de agua superficiales y subterráneos; trabajará en la búsqueda de una solución a la problemática de los residuos sólidos. Mantendrá una posición definida en rechazo a la explotación de minería a cielo abierto de minerales de subsuelo.

#### **\* Desarrollo económico y laboral**

Como Capital Nacional de la Fruta Fina, El Hoyo deberá buscar alternativas industriales, turísticas, comerciales y de servicios que potencien y den dinámica al complejo sectorial. Se promocionarán todas las formas de agregado de valor, las formas asociativas, las producciones alternativas que sumen a la canasta de los productos existentes y las certificaciones diferenciales tales como producción orgánica, comercio justo, producto libre de trabajo infantil, Eurep Gap, ISO 9001, etc.

Se definirá de manera participativa, mediante instrumentos como el Concejo de la Producción, las políticas dinámicas de promoción integral. Se promoverán desde el Estado los emprendimientos colectivos y se hará una activa política de distribución de la riqueza.

Se instrumentarán políticas de promoción del comercio y los servicios en aras de acceder al pleno empleo. Se estimulará el consumo local y el establecimiento de comercios destinados a los pobladores de la localidad y a los visitantes.

### \* **Protagonismo ciudadano**

Una de las más graves consecuencias del modelo económico edificado a partir de mediados de los '70, fue la ruptura de los lazos de confianza entre los dirigentes y la comunidad; ruptura que significó un distanciamiento de los ciudadanos respecto de su principal organización social, es decir, el Estado. En ese marco, las acciones impulsadas por los administradores de la "cosa pública" cayeron en un fuerte descrédito. Muchos ciudadanos empezaron a considerar que el Estado era el refugio desde el que se promovían privilegios hacia los sectores concentrados del capital y hacia los propios administradores públicos. Por ello, la recuperación del vínculo entre gobernantes y gobernados pasó a encabezar las prioridades de quienes creyeron en la necesidad de construir proyectos colectivos que además de efectivos fueran fruto de un consenso legítimo.

En esta línea de potenciar el protagonismo ciudadano, el Estado municipal debe trabajar para fortalecer mecanismos de democracia directa y semidirecta, de manera de que la necesaria delegación de algunas responsabilidades gubernativas — consagrada en el artículo 22 de la Constitución nacional— no asfixie la posibilidad de que sean los propios ciudadanos quienes diseñen la forma en la que van a ser invertidos los recursos públicos. La puesta en marcha de mecanismos que permitan la elaboración de presupuestos participativos, más que una necesidad coyuntural, es un proyecto que debe comprometer tanto a los actuales representantes como al conjunto de organizaciones sociales que intervienen en la realidad local.

### \* **Fortalecimiento del Estado**

El funcionamiento pleno de la organización estatal es condición fundamental para que la sociedad alcance el desarrollo económico, cultural, educativo, sanitario, urbano e institucional que merece. Las leyes que el mercado financiero especulativo intentó imponer durante el último cuarto de siglo han demostrado que generan la acentuación de las desigualdades y la exclusión de un número creciente de personas del acceso a sus más básicos derechos humanos. Es por ello que el llamado gasto público debe estar condicionado por la austeridad y la eficiencia: debe ser lo suficientemente chico como para que la carga tributaria no sea excesiva y lo suficientemente grande atento a responder a todas las demandas que tiene la sociedad.

Para que ese funcionamiento pleno tenga lugar es fundamental consolidar la base de recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para una prestación eficiente de los servicios. Esta base de recursos debe tener un origen genuino; es decir: el esquema de ingresos públicos debe contemplar que los sectores más beneficiados de la economía realicen mayores esfuerzos para que las familias más humildes del distrito así como el empresariado con menores márgenes de rentabilidad soporten una carga tributaria más liviana. Asimismo, los esfuerzos por achicar y eliminar los niveles de evasión y exclusión fiscal redundarán en una paulatina reducción de los valores de todo el esquema tributario.

El Estado municipal debe ejercer con firmeza y eficiencia el poder de control delegado por la sociedad, aumentando los controles sobre toda la actividad empresarial que se desarrolla en el distrito, sin que eso signifique alterar las estrategias de desarrollo económico local.

Los mecanismos de transparencia en la gestión y protagonismo social, así como la ampliación del número de proveedores registrados y la regularización de los pagos a éstos, permiten reducir los costos de los bienes y servicios que necesita el Estado comunal para su funcionamiento. Del mismo modo, y en el marco de achicar el gasto público garantizando mejores servicios, es fundamental modernizar la estructura del Municipio, de manera de agilizar procedimientos burocráticos y acelerar la capacidad de respuesta a las demandas sociales. Al respecto, también es necesario extender el mecanismo de los concursos públicos para cubrir cargos en las distintas áreas del Estado, permitiendo que la idoneidad de los funcionarios sea la principal variable para desempeñarse en el Municipio. En ese mismo marco, se inscribe la necesidad de capacitar en forma periódica al personal.

## **AGRUPACION MUNICIPAL NUEVO ENCUENTRO**

### **CARTA ORGANICA**

#### **A. Normas generales**

Art. 1° - Agrupación Municipal Nuevo Encuentro se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de ésta Carta Orgánica.

Art. 2° - Integran la Agrupación Municipal Nuevo Encuentro, cuya sigla es N.E., los vecinos ciudadanos domiciliados en El Hoyo que, aceptando las ideas y propósitos orientadores de su acción, las normas de ésta Carta Orgánica, su Declaración de Principios y Bases Programáticas, se incorporen al mismo como afiliados.

Art. 3° - Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de Bases Programáticas

#### **B. Afiliados**

Art. 4° - Para ser afiliado a la Agrupación Municipal Nuevo Encuentro se requiere: a) estar inscripto en el padrón electoral del distrito; b) tener medios de vida lícitos y no estar afectado por inhabilidades para el ejercicio del sufragio; c) no estar afiliado a otra agrupación municipal.

Art. 5° - Las solicitudes de afiliación se presentarán en fichas por cuadruplicado y contendrán el apellido y nombre completo del interesado, el número de matrícula de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad, el año de nacimiento, sexo, estado civil, profesión u oficio, fecha de nacimiento, la fecha de afiliación y la firma o impresión digital del interesado. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado deberá ser certificada por escribano público, juez de paz, organismo partidario o autoridad policial.

Art. 6° - El registro estará abierto permanentemente.

Art. 7° - Son derecho de los afiliados: a) peticionar a las autoridades partidarias; b) examinar los libros y registros del partido; c) participar con voz y voto de las asambleas.

Art. 8° - Son deberes de los afiliados: a) promover y defender el prestigio del partido por todos los medios lícitos a su alcance; b) observar la disciplina interna partidaria respetando las resoluciones y directivas de las autoridades; c) actuar en la vida de relación conforme a las reglas de la moral; d) sostener y defender las ideas y propósitos del partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política; e) contribuir con la cuota de afiliación que fijen las autoridades partidarias.

Art. 9° - Las afiliaciones se extinguen por renuncia, por expulsión firme, por afiliación a otro partido o agrupación municipal, o por la pérdida del derecho electoral.

Art. 10 - En el local partidario se exhibirá por ocho días la nómina de los ciudadanos que hayan solicitado su afiliación, manteniéndose por ese lapso las solicitudes a disposición de los afiliados para su examen. Durante el mismo, cualquier afiliado podrá objetar las solicitudes presentadas por escrito.

Art. 11 - Las solicitudes no objetadas en el término del artículo anterior se tendrán por aceptadas. La Mesa de Conducción resolverá respecto a las que fueren objetadas dentro de los dos días de vencido dicho término con citación de las partes y tras escuchar a cada una.

Art. 12 - Con las solicitudes aceptadas se formará un fichero por orden alfabético. A cada afiliado se le entregará una constancia de la aceptación de su solicitud.

Art. 13 - Con la antelación mínima de dos meses a cada elección interna, las autoridades partidarias confeccionarán el padrón de afiliados.

### **C. Gobierno y Administración**

Art. 14 - El gobierno y administración del N.E. corresponde a sus afiliados, si bien podrán ser candidatos a cargos electivos públicos personas no afiliadas a él, el gobierno lo ejercen sus afiliados por medio de la Asamblea General, por la Mesa de Conducción y sus demás órganos. Podrán ser autoridades únicamente los afiliados a la Agrupación. Será incompatible desempeñar simultáneamente cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los poderes ejecutivo y legislativo municipal y/o provincial, conforme lo establece el Art. 55 de la Ley 2.126

#### **C 1. La Asamblea General**

Art. 15 - La asamblea general es el órgano deliberativo del partido y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios.

Art. 16 - El "Quórum" para el funcionamiento de la asamblea se constituirá con la presencia del treinta por ciento de los afiliados y adoptará sus decisiones por simple mayoría de los presentes. Cuando no se obtuviere el "Quórum" en la primera sesión una vez transcurrida una hora de la señalada, la asamblea quedará citada de

hecho para siete días después a la misma hora y en el mismo local, ocasión en la cual funcionará transcurrida una hora de la señalada con el número de los que concurrirán. Las fechas de convocatoria a asambleas ordinarias y/o extraordinarias se publicarán con un plazo no menor de treinta (30) días en medios locales.

Art. 17 - Son funciones de la asamblea: a) designar sus autoridades para cada reunión: un presidente, dos vicepresidentes y dos secretarios; b) juzgar la acción de la Mesa de Conducción y otros organismos que funcionen en el distrito; c) tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y el programa partidario; d) examinar y resolver las cuestiones que le sometan el comité directivo; e) sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; f) reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día o su consideración sea resuelta por dos tercios de votos; g) considerar los informes que en cada reunión anual deben presentar ante la asamblea la Mesa de Conducción y los concejales, y pronunciarse aprobando o desaprobando las gestiones que hayan realizado; h) definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios.

Art. 18 - La asamblea general deberá reunirse una vez por año o cada vez que la Mesa de Conducción lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados a la Agrupación Municipal Nuevo Encuentro.

#### **C 2 - La Mesa de Conducción.**

Art. 19 - La Mesa de Conducción estará integrado por siete miembros titulares (un presidente, un vicepresidente, un secretario general, un tesorero, tres vocales titulares y cinco miembros suplentes) elegidos todos por el voto de los afiliados. Los mismos cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos periodos sucesivos, conforme lo establece el Art. 55 de la Ley 2.126

Art. 20 - Para ser miembro de La Mesa de Conducción se requiere estar inscripto en el padrón electoral de El Hoyo y ser afiliado a la agrupación municipal.

Art. 21 - La Mesa de Conducción deberá reunirse una vez por mes - por lo menos -, y formará "quórum" con la mitad mas uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes.

Art. 22 - La Mesa de Conducción es el órgano ejecutivo de la agrupación municipal y tendrá las siguientes funciones: a) dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; b) dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad proselitista; c) cumplir y hacer cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; d) definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; e) convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren

necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; f) convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; g) dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; h) realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; i) nombrar comisiones por localidades —siempre y cuando se trate de la misma jurisdicción territorial—, autorizar el funcionamiento de sus comités y ejercer superintendencia sobre los mismos; j) llevar en forma regular los libros de inventario, de caja, de actas, como así también la documentación complementaria del libro de caja que será reservada por el plazo de cuatro años y deberá ser recibida por la autoridades que entre en funciones bajo debida constancia firmada por los miembros que cesen en sus funciones o mandatos; k) crear las comisiones que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines, verbigracia, hacienda, prensa, gremiales, femeninas, técnicas, de la juventud, de pueblos originarios, y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios en la problemática nacional, provincial y municipal, 1) adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica.

Art. 23 - Al constituirse, la Mesa de Conducción designará un órgano, de su seno denominado Dirección Política constituido por cinco miembros dentro de los cuáles se encontrará el presidente, el vicepresidente y el secretario general y tendrá como función asegurar el cumplimiento operativo de sus resoluciones así como adoptar las que fueren de urgente requerimiento público.

Art. 24 - La Mesa de Conducción será elegida por dos años, pudiendo sus miembros ser reelectos en sus cargos. Los mismos cargos partidarios no podrán ser reelectos por más de dos periodos sucesivos conforme lo establece el Art. 55 de la Ley 2.126

Art. 25 — No es compatible el desempeño simultáneo de cargos partidarios y funciones electivas o políticas en los Poderes Ejecutivos, Legislativo y Judicial, Provincial o Municipal. No podrán ser candidatos a cargos partidarios los que no fueran afiliados.

### **C 3 — Bienes y recursos:**

Art. 26 - El patrimonio del partido se formará con: a) El diez por ciento del total de las remuneraciones percibidas por todo concepto por el intendente, los Concejales y Consejeros de la agrupación y los funcionarios municipales designados por el departamento ejecutivo y por el departamento deliberativo. Y que podrá modificar o ratificar anualmente la Asamblea General.

b) Los aportes estatales que establezcan las leyes provinciales. c) Las donaciones o legados con que se lo beneficie. d) Con los bienes muebles e inmuebles que sean adquiridos por compra o permuta, los fondos que se obtengan de sus venta o gravamen, e) Con las cuotas o contribuciones de los afiliados y simpatizantes que no serán mayores al monto establecido en el inciso A de este artículo.

Art. 27 - Queda prohibido a las autoridades partidarias recibir a) Donaciones anónimas salvo las colectas populares. b) Aportes o contribuciones provenientes de empresas concesionarias de servicios públicos o de obras públicas que sean proveedoras habituales del Estado nacional, provincial o las municipalidades, de empresas que explotan el juego de azar, de organizaciones gremiales o profesionales. c) Contribuciones o donaciones de personas que se encontrasen en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia cuando éstas hubieran sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores.

Art. 28 - Los bienes y muebles serán adquiridos a nombre del partido por decisión de la Mesa de Conducción que deberá aprobar la asamblea general. No podrán ser enajenados, o grabados sino en virtud de decisión aceptada por el voto afirmativo de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros de la Mesa de Conducción o dos terceras partes de la asamblea convocada al efecto. El secretario general y el tesorero representarán al partido, conjuntamente en todos los actos relativos a la adquisición, transferencia o gravámenes de inmuebles.

Art. 29 - Los fondos de la agrupación en dinero, títulos, acciones, serán depositados en una cuenta corriente de Banco de la Provincia del Chubut, sucursal El Hoyo, a la orden conjunta del secretario general y tesorero, pudiendo firmar uno de los dos indistintamente. Excepcionalmente, en el período previo a la constitución de la Mesa de Conducción los únicos autorizados a suplir al secretario general y tesorero en cuanto a las funciones emanadas en este artículo son los apoderados de la Agrupación.

### **C 4 - Control Patrimonial:**

Art. 30 - La Mesa de Conducción llevará bajo vigilancia del respectivo secretario general y tesorero y de acuerdo a las prácticas de contabilidad, los siguientes libros inventarios, caja y libro de pagos de contribuciones. Los mencionados serán rubricados en la forma de ley. Los comprobantes de contabilidad deberán ser conservados por no menos de cuatro años.

Art. 31 - La asamblea general nombrará una comisión revisora de cuentas cuya función consistirá en la supervisión contable de la administración patrimonial. La comisión tendrá tres miembros (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y un número igual de suplentes los que duraran dos años en sus funciones.

Art. 32 - Dentro de los cuarenta y cinco días de cerrado cada ejercicio anual o de realizado un acto eleccionario, el tesorero deberá presentar al cuerpo integrado por la comisión revisora de cuentas, un balance detallado y documentado. Una vez aprobado por la comisión revisora de cuentas previas las aclaraciones y correcciones que fuere menester, el balance se dará a publicidad y será pronunciado al Tribunal Electoral de la provincia.

### **C 5 - Régimen Disciplinario**

Art. 33 - La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas

éticas en la conducta cívica de los afiliados y adherentes estará a cargo del órgano tribunal de disciplina.

Art. 34 - El tribunal de disciplina estará integrado por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes que serán designados por la asamblea general a pluralidad de votos y durarán dos años en su función.

Art. 35 - Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: a) hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; b) entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; c) apartarse de la línea trazada por el partido en su declaración de principios, su programa y sus autoridades competentes; d) alzarse contra resoluciones definitivas tomadas por los organismos directivos del partido en la esfera de su competencia; e) apartarse aún parcialmente de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; f) influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en su comicio general o a inducir a abstenerse de votar; g) quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una sana moral política.

Art. 36 - Los actos mencionados en el artículo anterior darán lugar a las siguientes sanciones: a) amonestación; b) llamado de atención; c) suspensión de la afiliación hasta un año; d) expulsión.

Art. 37 - El procedimiento disciplinario se ajustará a las siguientes bases: a) los trámites se iniciarán de oficio o por denuncia de cualquier afiliado y organismo partidario admitiéndose a unos y a otros como acusadores; b) se oír al inculpado otorgándosele un término prudencial para hacer sus descargos y ofrecer pruebas; c) las decisiones serán fundadas por escrito y se tomarán por simple mayoría; d) las resoluciones se notificarán en forma fehaciente al acusador, si lo hubiere, y al acusado. El derecho de apelación ante la asamblea general deberá ejercerse dentro de los sesenta días hábiles.

Art. 38 - El tribunal de disciplina podrá designar comisiones para investigar los casos.

#### **D - Régimen Electoral**

Art. 39 - Todos los organismos del partido salvo disposiciones excepcionales de esta carta orgánica, así como también sus candidatos a cargos públicos electivos, se designarán por el voto directo, secreto de sus afiliados.

Art. 40 - Toda convocatoria comicios internos y asambleas deberá hacerse con no menos de dos meses de antelación a la fecha que señale la misma, dándole difusión en un periódico de circulación local, indicando el lugar, día y hora que se realice.

Art. 41 - Las elecciones internas se realizarán en día Domingo y por lo menos cinco días antes de la expiración del mandato de las autoridades partidarias que serán reemplazadas o sesenta días antes de la fechas que señalen las leyes para las elecciones generales.

Art. 42 - El voto deberá emitirse por alguna de las líneas de candidatos o precandidatos que haya oficializado la autoridad competente, utilizando las boletas que apruebe la misma autoridad. Las boletas de todas las listas deberán ser de igual tamaño o peso pudiéndose distinguir unas de otras por diferentes lemas o colores.

Art. 43 - La autoridad competente para la oficialización de las listas y todo lo atinente a las elecciones internas será la Junta Electoral Partidaria, que estará constituida por tres miembros titulares (un presidente, un vicepresidente y un secretario) y tres suplentes designados por la Mesa de Conducción a tales efectos.

Art. 44 - El padrón se confeccionará sobre la base del fichero de afiliados existente en la sede del partido y se actualizará en ocasión de cada elección interna. Deberá exhibirse en local partidario y en los lugares donde la autoridad competente de la agrupación resuelva poner mesas receptoras de votos, con quince días de antelación al comicio.

Art. 45 - Los integrantes de distintas listas de candidatos o precandidatos podrán designar fiscales para los comicios mediante carta poder.

Art. 46 - Para votar los afiliados deberán acreditar su identidad ante la mesa receptora de votos mediante su libreta de enrolamiento, libreta cívica o documento nacional de identidad.

Art. 47 - La Junta Electoral Partidaria designará a los afiliados que corresponda para actuar como autoridades del comicio.

Art. 48 - Clausurado el comicio el presidente de mesa en presencia de los fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del presidente y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los afiliados inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicio o el escrutinio; e) las firmas del presidente y los fiscales.

Art. 49 - Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán al Tribunal Electoral de la Provincia.

Art. 50 - Las autoridades partidarias darán cumplimiento a todas las formalidades que establezcan los ordenamientos legales respecto de la elección interna y se aplicarán supletoriamente, las normas de la Ley Electoral. La Agrupación Municipal Nuevo Encuentro se compromete a asegurar la plena vigencia de la Ley 2.126.

Art. 51 - El cómputo de votos se hará por lista. Cuando algunos de los candidatos fuera borrado o tachado en un cincuenta por ciento de los sufragios emitidos para su lista perderá la colocación que tenga en ella y su nombre deberá ser colocado al final de la misma.

Art. 52 - Cuando en un comicio fueren votadas dos listas oficializadas, las dos terceras partes de los cargos se adjudicarán a los candidatos que encabecen la que haya obtenido la mayoría y el tercio restante a quienes encabecen la lista de la minoría. Sin embargo, cuando esta no haya obtenido como mínimo un veinte por ciento del total de los votos computados, la totalidad de los cargos corresponderá a la lista de la mayoría.

Art. 53 - En caso de que se votaren tres o más listas se aplicará el sistema de cociente

Art. 54 - En el caso que, por aplicación de los artículos anteriores, no sean electos sino en parte los componentes de una lista, los no proclamados como titulares serán considerados suplentes y llamado con preferencia cuando corresponda para la integración de un organismo.

#### **E- Caducidad y Extinción**

Art. 55 - La asamblea general convocada al efecto es el organismo que podrá resolver por dos tercios de votos la caducidad y/o extinción de la Agrupación Municipal Nuevo Encuentro sin perjuicio de lo establecido en los Arts. 48 al 54 respectivamente de la Ley 2.126.

Se aprueba por unanimidad.

Rolando Pablo Huisman  
Apoderado

publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-  
Trelew, 29 de Diciembre de 2010.-

Dr. MAURICIO HUMPHREYS  
Secretario

I: 05-01-11 V: 07-01-11

---

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial del N. O. del Chubut, con asiento en Av. Alvear N° 509 3° Piso de la ciudad de Esquel, a cargo del Dr. Omar H. Magallanes, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Bruno M. Nardo, cita por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de Doña BRIGIDA YAÑEZ, para que se presenten en los autos caratulados: "YAÑEZ, BRIGIDA S/Sucesión Testamentaria S/Sucesión Ab-Intestato S/Reconstrucción de Expediente" (Expte. N° 387/2009).

Esquel (Ch), 21 de Diciembre de 2010.  
Publíquense por tres días.

BRUNO M. NARDO  
Secretario

I: 05-01-11 V: 07-01-11

---

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Primera Instancia de Ejecución N° 2, con asiento en Avda. Hipólito Irigoyen N° 650, 1° Piso de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia a cargo del Dr. Eduardo Oscar Rolinho, Secretaría N° 3, a cargo de la Dra. Rossana Beatriz Satrasser, cita a los herederos y/o acreedores y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. OLIVERA MACHADO RICARDO CESAR para que en el término de TREINTA días, así lo acrediten, según se encuentra ordenado en los autos caratulados "OLIVERA MACHADO RICARDO CESAR S/SUCESION" Expte. N° 2071/10.-

Publíquense edictos por el término de TRES (3) DIAS en el Boletín Oficial de la Provincia del Chubut y Diario "El Patagónico de esta ciudad.-

Comodoro Rivadavia, 07 de Octubre de 2010.-

Dra. ROSSANA BEATRIZ STRASSER  
Secretaria

I: 04-01-11 V: 06-01-11

---

#### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 2 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. María Andrea García Abad, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de MARRAS HORACIO JUAN, mediante edictos que se

---

#### **EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado de Ejecución de la ciudad de Puerto Madryn, a cargo del Dr. Luis Horacio Mures, secretaria a mi cargo Dra. Helena Casiana Castillo, CITA a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. CONTRERA SIXTO ROBERTO para que dentro del

---

## **Sección General**

---

#### **EDICTO JUDICIAL**

La Señora Jueza Letrada de Primera Instancia del Juzgado de Ejecución N° 1 de la Circunscripción Judicial del Noreste del Chubut, con asiento en la ciudad de Trelew, Dra. Gladys C. CUNIOLO, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ALBEAL, ISABEL INES, mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS, bajo apercibimiento de ley.-

Trelew, 20 de Diciembre de 2010.-

NATALIAM. DENEGRÍ  
Secretaria

I: 05-01-11 V: 07-01-11.

plazo de TREINTA días lo acrediten y tomen la intervención que le corresponde en autos: "CONTRERA, SIXTO ROBERTO S/SUC. AB-INTESTATO" (Expte 1377 – Año 2005).- Puerto Madryn, 24 de Noviembre de 2010.-

El presente deberá publicarse por TRES días en el Boletín Oficial y en el diario local "Diario Chubut".-

HELENA CASIANA CASTILLO  
Secretaría

I: 04-01-11 V: 06-01-11

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de la Circunscripción Judicial de Sarmiento, a cargo del Dr. Gustavo M. A. Antoun, Juez con asiento en Sarmiento, Secretaría N° 1 a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de ANGEL RENE MONTENEGRO, en estos autos caratulados: "MONTENEGRO, ANGEL RENE S/SUCESION AB-INTESTATO", Expte N° 144/2010 mediante Edictos a publicarse por TRES DIAS en el Boletín Oficial y un diario de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Sarmiento, (Chubut); 14 de Diciembre de 2010.-

NANCY VERÓNICA SANDOVAL  
Secretaría

I: 04-01-11 V: 06-01-11

**EDICTO JUDICIAL**

El Juzgado Letrado de Primera de Ejecución N° 1, de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con asiento en esta ciudad Avda. Hipólito Yrigoyen N° 650- 2° Piso, a cargo del Dr. Gustavo L. H. Toquier, Juez, Secretaría N° 2, a cargo del autorizante Dra. Gabriela Susana Altuna, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GOMEZ JUAN PEDRO, en autos caratulados "GOMEZ JUAN PEDRO S/SUCESION" Expte. N° 555/2010.

Publíquense edictos por el término de Tres Días en el Boletín Oficial y Diario "Crónica" de esta ciudad. Comodoro Rivadavia, Abril 27 de 2010.

GABRIELA SUSANAALTUNA  
Secretaría

I: 04-01-11 V: 06-01-11

**TRIBUNAL ELECTORAL**

Rawson, 15 de Diciembre de 2010

Atento el estado de los presentes autos, advirtiéndose que el Partido Municipal Madryense se

encontraría comprendido en lo dispuesto en el art. 50 incs. a) y b) de la Ley XII N° 2, a fin de garantizar el debido proceso legal (art. 52 de la norma citada), NOTIFIQUESE la presente para que en el plazo de DIEZ (10) DIAS se formulen las explicaciones que hagan al derecho del partido

Dr. DANIEL LUIS CANEO  
Presidente

I: 03-01-11 V: 05-01-11

**PATAGONIA BROKER DE SEGUROS**

**LICITACIÓN PUBLICA N° 05/10 PBSA  
Expediente N° 2685/10-EC**

Objeto: **Contratación de una Aseguradora de Riesgos de Trabajo para los Empleados de la Administración Pública Provincial, conforme las "Especificaciones Técnicas" que se detallan en el Anexo A y las Cláusulas Particulares que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-**

**Apertura:** El día 17 de Enero de 2011 a las 10:30 horas en las oficinas de Patagonia Broker S.A., sita en Alberdi 298 de la ciudad de Trelew, ante escribano, autoridades e interesados que concurren al acto.-

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y un millones (\$ 31.000.000,00).-

**Garantía:**

Mantenimiento de Oferta 1% (\$ 31.000).-

**Valor del Pliego:** \$ 13.000 (pesos trece mil)

**Consultas:** Tel/Fax: 02965 – 438242/248.-

E-mail: brokerpatagonia@gmail.com

Alberdi 298 Trelew-Chubut (CP 9100)

I: 31-12-10 V: 06-01-11

**CONCURSO PUBLICO NACIONAL E  
INTERNACIONAL N° 01/10**

**PROVINCIA DEL CHUBUT  
PETROMINERA CHUBUT SOCIEDAD  
DEL ESTADO**

Anuncia el lanzamiento del Concurso Publico Nacional e Internacional N° 01/10, para seleccionar empresas o grupos de empresas para que en las áreas descriptas en el anexo VII Asociadas a Petromineras Chubut S.E. realicen tareas de exploración y eventual explotación de hidrocarburos y actividades complementarias que sean necesarias para cumplir con el objeto y términos del contrato en la provincia del Chubut, aplicable a las áreas terrestres: "ÑIRIHUAU SUR", "RÍO GUENGUEL NORTE" y "COLHUÉ HUAPI" Y MARINAS: "NSJM-1" Y "GSJM - COMODORO RIVADAVIA".-

El Pliego de bases y condiciones legales generales y particulares del concurso y la información técnica de

cada una de las áreas, estarán a la venta desde el 15 de diciembre de 2010 hasta el 25 de enero del 2011, en las oficinas de Petrominera Chubut, sitas en la calle Democracia N° 51 Tercer Piso, de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

Valor del Pliego: \$ 40.000 (cuarenta mil pesos)

I: 03-01-11 V: 07-01-11

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA  
Y DESARROLLO URBANO  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL  
E INFRAESTRUCTURA BASICA – PROMHIB**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 38/10**

**“Cartelería para señalización de calles en la ciudad de Rawson”.**

Presupuesto Oficial: \$ 806.911,58  
Capacidad de Ejecución Anual: \$ 403.455,79  
Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 8.069,11  
Valor del Pliego: \$ 807,00  
Plazo de Ejec.: 90 días corridos

Fecha y Hora de Apertura: 31 de Enero de 2011 a las 9:00hs. hs.

Todos los Precios son a NOVIEMBRE 2010.-

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano. Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 03-01-11 V: 07-01-11

**REPUBLICA ARGENTINA  
PROGRAMA MEJORA DE LA GESTION  
MUNICIPAL**

**REPUBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y CRÉDITO  
PÚBLICO**

Proyecto: Asistencia Técnica a Municipios para la Identificación, Formulación y Preparación de Documentación de Contratación de Proyectos Financiados con Organismos Multilaterales de Crédito

**Programa de Mejora de la Gestión Municipal-  
BID 1855-OC-AR**

**Servicio de Consultoría**

**LLAMADO A  
EXPRESIÓN DE INTERES N° 01/11 UEP**

La Provincia del Chubut ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo B.I.D. –a través de la REPUBLICA ARGENTINA como prestatario (Contrato de Préstamo 1855-OC-AR) y se propone utilizar una parte de los fondos para la contratación de los servicios de consultoría que comprenden:

- \* Identificación y formulación de proyectos de iniciativa municipal.
- \* Confección y preparación de documentación para la contratación de los proyectos.
- \* Elaboración de una metodología para el seguimiento y evaluación de la ejecución de los proyectos por parte de los municipios.

La Unidad Ejecutora Provincial dependiente de la Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito del Ministerio de Economía y Crédito Público de la Provincia del Chubut, convoca a las firmas Consultoras a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar la información que indique que están calificados para suministrar los servicios en el marco del Proyecto.

Los Consultores se podrán asociar con el fin de mejorar sus calificaciones.

Los consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, edición GN-2350-7.

Las firmas interesadas deberán remitir a la dirección postal abajo mencionada, la siguiente documentación a los fines de su precalificación:

- a) Una manifestación por escrito de su interés en participar.
- b) Documentación de la sociedad: copia de estatuto social, constancia de inscripción, poder del firmante.
- c) Últimos tres balances.
- d) Lista de trabajos similares en complejidad técnica ejecutados en los últimos cinco años. Antecedentes de la empresa en referencia a proyectos de fortalecimiento institucional y reforma administrati-

va a nivel provincial y municipal, indicando; lugar descripción de los trabajos realizados, duración del proyecto, monto aproximado, equipo de trabajo asignado, contacto actualizado (nombre y teléfono).

- e) Lista de referencia de clientes que hayan recibido servicios similares.
- f) Antecedentes profesionales del personal clave o directivo de la firma, referidos al servicio a contratar.
- g) Todo otro dato que considere la utilidad.

Los Objetivos Básicos del Proyecto, podrán ser consultados por los interesados hasta el día 17 de Enero de 2011, en: <http://www.chubut.gob.ar/uep/fortalecimiento>; [http://www.chubut.gob.ar/licitaciones/archives/cat\\_unidad\\_ejecutora\\_provincial.php](http://www.chubut.gob.ar/licitaciones/archives/cat_unidad_ejecutora_provincial.php).

Mail: [contratacionesuep@chubut.gob.ar](mailto:contratacionesuep@chubut.gob.ar).

Carta: Unidad Ejecutora Provincial – UEP

Av 25 de mayo N° 550 de Rawson (C.P. 9103),

Tel.: (02965) 482263/485448

Fax.: (02965) 485423

La información solicitada deberá presentarse a más tardar en la siguiente fecha y hora: 17 de Enero de 2011, a las 12 horas, por las vías y direcciones antes mencionadas.

I: 03-01-11 V: 07-01-11.

---

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DEL CHUBUT  
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA,  
PLANEAMIENTO Y SERVICIOS PUBLICOS  
INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y  
DESARROLLO URBANO**

**PRORROGA DE RECEPCION Y APERTURA  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/10**

**“Proyecto y construcción de 14 viviendas tipo dúplex, obras complementarias e infraestructura propia, para Cooperativa Centenario en la ciudad de Comodoro Rivadavia”.**

Presupuesto Oficial \$ 3.674.458,40

Capacidad de Ejecución Anual: \$ 5.511.687,60

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 36.744,58

Valor del Pliego: \$ 3.675,00

Plazo de Ejec.: 240 días corridos.

Fecha y Hora de Apertura: 27 de Enero de 2011 a las 9:00hs.

Todos los precios son a NOVIEMBRE de 2010.

Consulta y Venta de Pliegos: en la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco 297 – Rawson – Chubut o en la Delegación de la zona.

Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: “en todos los casos” hasta las 9 hs. de la fecha de apertura.

Lugar de Recepción y Apertura de Oferta: En la Sede del Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano, Don Bosco N° 297, Rawson – Chubut, o en Delegación de la zona.-

Apertura continuada de licitación al término de la apertura anterior, en orden correlativo de número de licitación.

La venta de los pliegos se hará hasta (2) días hábiles antes de la fecha de apertura de la presente licitación.

I: 04-01-11 V: 10-01-11.